



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 206, fecha: jueves, 28 de Octubre de 2021

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS

BOP-GU-2021 - 3203

INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA POR LA QUE SE ANUNCIAN SUBASTAS PÚBLICAS CON PROPOSICIÓN ECONÓMICA AL ALZA, EN SOBRE CERRADO, DE 4 PROPIEDADES SITAS EN GUADALAJARA

BOP-GU-2021 - 3204

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL ABASTECIMIENTO ALMOGUERA - ALGODOR. AÑO 2022

BOP-GU-2021 - 3205

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BORNOVA. AÑO 2022

BOP-GU-2021 - 3206

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 27/2021 AL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2021 - 3207

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA SELECCIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL

BOP-GU-2021 - 3208

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA RECUPERACIÓN AYUDAS COSTES DIGITALIZACIÓN DE EQUIPOS TDT

BOP-GU-2021 - 3209

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

DELEGACIÓN COMPETENCIA MUNICIPAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

BOP-GU-2021 - 3210

AYUNTAMIENTO DE COPERNAL

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE RECUPERACIÓN DE AYUDAS DE COSTES DE DIGITALIZACIÓN DE EQUIPOS TDT

BOP-GU-2021 - 3211

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA PROTECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES

BOP-GU-2021 - 3212

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

BOP-GU-2021 - 3213

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE COMUNICACIÓN ARTICULO 49 DE LA LEY DE JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

BOP-GU-2021 - 3214

AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2021 - 3215

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 10/2021

BOP-GU-2021 - 3216

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO CUENTA GENERAL

BOP-GU-2021 - 3217

AYUNTAMIENTO DE LA MIERLA

APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2021 - 3218

AYUNTAMIENTO DE LA MIERLA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZAS DE BASURAS

BOP-GU-2021 - 3219

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

ANUNCIO MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021

BOP-GU-2021 - 3220

AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO DEL LLANO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021

BOP-GU-2021 - 3221

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE PERSONAL DE LA ALCALDESA EN EL NÚCLEO DE MORATILLA DE HENARES

BOP-GU-2021 - 3222

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS PARA SUFRAGAR EL INCREMENTO DEL GASTO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AÑO 2021

BOP-GU-2021 - 3223



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS

3203

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14 de octubre de 2021 ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0220/2020

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: Dagu Agropecuaria, S.L.

USO: Ganadero y refrigeración de naves ganaderas

CLASIFICACIÓN DEL USO:

Usos agropecuarios. Ganadería. Apartado b) 2º del art. 49 bis del RDPH

Usos agropecuarios. Otros usos agrarios. Apartado b) 3º del Art. 49 bis del RDPH

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 14 930,40

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 3484,20

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	Dic
604,20	604,20	604,20	604,20	604,20	1564,20	3484,20	3484,20	1564,20	604,20	604,20	604,20

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,02

PLAZO: 25 años

OBSERVACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del tajo de esta fecha

Nº DE CAPTACIONES: 2



Nº DE USOS: 2

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES

Captación 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Subterránea. 03.04_Guadalajara

MASA DE AGUA: No definida

TIPO DE CAPTACION: Sondeo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 7465,20

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 1742,10

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	Dic
302,10	302,10	302,10	302,10	302,10	782,10	1742,10	1742,10	782,10	302,10	302,10	302,10

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,02

DIÁMETRO (m): 0,30

PROFUNDIDAD (m): 90

COTA (msnm): 724,52

POTENCIA INSTALADA (CV): 3,35

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Provincia: Guadalajara

Término Municipal: Chiloeches

Referencia Catastral: 19126A001001660000RF

Paraje: La Huesa

Parcela: 166

Polígono: 1

Coord. U.T.M. ETRS89 (X,Y): 483 651; 4 493 012

Huso: 30

OBSERVACIONES: Se extraerá un caudal máximo instantáneo de la toma de 1,01 l/s, pero la bomba tiene capacidad para extraer 2,02 en caso de avería y se extraería temporalmente el caudal de 2,02 l/s mientras se resuelve la incidencia.



Captación 2

PROCEDENCIA DEL AGUA: Subterránea. 03.04_Guadalajara

MASA DE AGUA: No definida

TIPO DE CAPTACION: Sondeo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 7465,20

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 1742,10

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	Dic
302,10	302,10	302,10	302,10	302,10	782,10	1742,10	1742,10	782,10	302,10	302,10	302,10

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,02

DIÁMETRO (m): 0,30

PROFUNDIDAD (m): 85

COTA (msnm): 722,07

POTENCIA INSTALADA (CV): 3,35

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Provincia: Guadalajara

Término Municipal: Chiloeches

Referencia Catastral: 19126A001001660000RF

Paraje: La Huesa

Parcela: 166

Polígono: 1

Coord. U.T.M. ETRS89 (X,Y): 483 553; 4 493 183

Huso: 30

OBSERVACIONES: Se extraerá un caudal máximo instantáneo de la toma de 1,01 l/s, pero la bomba tiene capacidad para extraer 2,02 en caso de avería y se extraería temporalmente el caudal de 2,02 l/s mientras se resuelve la incidencia.

CARACTERÍSTICAS DE LOS USOS

Uso 1



USO: Ganadero

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios. Ganadería. Apartado b) 2º del art. 49 bis del RDPH

CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 7250,40

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 604,20

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	Dic
604,20	604,20	604,20	604,20	604,20	604,20	604,20	604,20	604,20	604,20	604,20	604,20

NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIE: 225 210 aves ponedoras

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Chiloeches	Guadalajara	1	166

Uso 2

USO: Refrigeración de naves ganaderas

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios. Otros usos agrarios. Apartado b) 3º del Art. 49 bis del RDPH

CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 7680

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 2880

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	Dic
0	0	0	0	0	960	2880	2880	960	0	0	0

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Chiloeches	Guadalajara	1	166

Madrid, 25 de octubre de 2021. El Comisario de Aguas. Javier Díaz-Regañón Jiménez



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA POR LA QUE SE ANUNCIAN SUBASTAS PÚBLICAS CON PROPOSICIÓN ECONÓMICA AL ALZA, EN SOBRE CERRADO, DE 4 PROPIEDADES SITAS EN GUADALAJARA

3204

Resolución del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncian subastas públicas con proposición económica al alza, en sobre cerrado, de 4 propiedades sitas en Guadalajara.

Por Resolución del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en subasta o en sucesivas subastas públicas, con proposición económica al alza en sobre cerrado de los inmuebles que a continuación se describen:

1. "Parcela T-1 del Proyecto de Reparcelación del PSI Fuerte San Francisco" en Guadalajara.

Finca número 29032, Tomo 2134, Libro 364, Folio 220, Inscripción primera. IDUFIR: 19011000844981. Referencia catastral 7377101VK8977N0000GR. Superficie registral: 7.000,00 m².

Precio licitación tercera subasta: 5.340.597,41 euros. Precio licitación cuarta subasta: 4.806.537,66 euros.

2. "Parcela B-1 SNP del Sector Remate de las Cañas" en Guadalajara.

Finca número 32924, Tomo 2261, Libro 412, Folio 75, inscripción segunda del Registro de la propiedad número dos de Guadalajara. IDUFIR: 19011000932206. Referencia catastral: 6101601VL8060S0001JZ. Superficie registral: 2.092,41 m².

Precio licitación tercera subasta: 458.188,62 euros. Precio licitación cuarta subasta: 412.369,76 euros.

3. "Parcela B-7 SNP del Sector Remate de las Cañas" en Guadalajara.

Finca número 32925, Tomo 2261, Libro 412, Folio 80, inscripción segunda del Registro de la propiedad número dos de Guadalajara. IDUFIR: 19011000932213. Referencia catastral: 6203403VL8060S0001YZ. Superficie registral: 4.537,90 m².

Precio licitación tercera subasta: 1.832.751,42 euros. Precio licitación cuarta



subasta: 1.649.476,28 euros.

4. "Parcela TC-4 del Sector SP-12, en Camino de Labores" en Guadalajara.

Finca número 35596, Tomo 2279, Libro 420, Folio 194, inscripción cuarta del Registro de la propiedad número dos de Guadalajara. IDUFIR: 19011000947729. Referencia catastral: 4575803VK8947N0001BH. Superficie registral: 12.752,00 m².

Precio licitación tercera subasta: 3.893.547,98 euros. Precio licitación cuarta subasta: 3.504.193,18 euros.

Características físicas, jurídicas, inscripción registral, catastral, técnicas, y usos urbanísticos de cada propiedad:

Las que figuran en los correspondientes Pliegos que rigen para cada subasta.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en las subastas:

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el BOE, hasta las trece horas del día 25 de noviembre del 2021, en las oficinas centrales del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta a las Oficinas centrales de INVIED (Registro), en el mismo día, mediante fax al número 916020885, o al correo electrónico invied.subastasdeinmuebles@mde.es, identificando el licitador y aportando PDF del resguardo del certificado de envío de correos.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, el día 14 de diciembre de 2021, a partir de las once horas.

Obtención de documentos, información y cita previa para visitas a las propiedades: en las oficinas del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED O.A.), calle Isaac Peral, número 20-32, Madrid (Teléfonos 916020844, 916020919, 916020742, 916020819, 916020881 y el 900210425), en horario de oficina, así como en la página Web: www.invied.es.

Para estas propiedades en Guadalajara, también en las oficinas del Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Toledo, en calle Duque de Lerma 6 (Teléfonos: 925283269, 925283381, 925283349).

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas reguladoras



que rigen para la enajenación.

Madrid, 22 de octubre de 2021 El Director Gerente del INVIED O.A. Sebastián
Marcos Morata

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA
DEL ABASTECIMIENTO ALMOGUERA - ALGODOR. AÑO 2022

3205

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento Almoquera - Algodor. Año 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego.....0,010252€/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO

Madrid, 22 de octubre de 2021. El Presidente, D. Antonio Yañez Ciudad



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BORNOVA. AÑO 2022

3206

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bornova. Año 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego..... 5,81 €/ha
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego.....0,000880 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO

Madrid, 22 de octubre de 2021. El Presidente, D. Antonio Yañez Ciudad



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 27/2021 AL PRESUPUESTO GENERAL

3207

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2021, adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, sobre la aprobación del Expediente de Modificación de Crédito al vigente Presupuesto General de 2021, núm. 27/2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, y que se hace público con el siguiente desglose:

ALTA APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe (€)
9202 48101	Convenio con los colegios de arquitectos	7.500,00
9202 48102	Convenio con los colegios de aparejadores	6.400,00
	IMPORTE TOTAL	13.900,00

BAJAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
341 48917	Convenio CD Boccia Guadalajara	1.400,00
341 48929	Convenio CD Marathon Guadalajara	6.000,00
337 48903	Convenio Federación Juan Quiles	5.000,00
334 48909	Escuela Taurina de Guadalajara	1.500,00
	TOTAL	13.900,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 179.4, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, a 27 de octubre de 2021. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA SELECCIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL

3208

Aprobadas las BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS para la contratación de personal temporal, mediante contrato de trabajo de duración determinada por obra o servicio, mediante el sistema de concurso- oposición libre y constitución de una bolsa de trabajo, en el marco del Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y el Ayuntamiento de Chiloeches, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, por el que se unifica el marco de concertación con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha y la Orden 1/2017, de 13 de enero, por la que es establecen los criterios de financiación para la suscripción de convenios con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha, se convoca el proceso para la selección de:

- 1 puesto de Trabajador/a Social, personal laboral temporal, mediante contrato de trabajo de duración determinada por obra o servicio. Titulación académica: Diplomatura o Grado en Trabajo Social.
- 1 puesto de Educador/a Social, personal laboral temporal, mediante contrato de trabajo de duración determinada por obra o servicio. Titulación académica: Diplomatura o Grado en Educación Social o habilitado.

El texto íntegro de las bases puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://chiloeches.sedelectronica.es>], Tablón de Anuncios - Empleo Público.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Así mismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://chiloeches.sedelectronica.es>], Tablón de Anuncios - Empleo Público".

En Chiloeches, a 26 de octubre de 2021. El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García
Torrubiano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA RECUPERACIÓN AYUDAS COSTES DIGITALIZACIÓN DE EQUIPOS TDT

3209

En la sesión plenaria celebrada el 21 de octubre de 2021 se adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe:

"Primero-. Se acuerda delegar en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Desarrollo Sostenible) la competencia para la iniciación, instrucción, resolución y ejecución de la recuperación de ayudas transferidas a Telecom Castilla-La Mancha S.A. (TCLM) en virtud de los convenios para la financiación de los costes de digitalización de equipos de TDT siguientes:

Fecha del convenio	Centro emisor	Importe cedido a TCLM
06/11/2009	19088xxxCiruela01 CIRUELAS	86.475,50 €

Segundo-. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su general conocimiento."

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera ser estimado más conveniente a derecho.

Ciruelas, a 26 de octubre de 2021. La Alcaldesa Presidenta, Lorena de la Vega Antúnez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

DELEGACIÓN COMPETENCIA MUNICIPAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

3210

En la sesión plenaria celebrada el 21 de octubre de 2021 se adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe:

"PRIMERO-. Delegar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara el ejercicio de la competencia municipal sancionadora por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas del municipio de Ciruelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

SEGUNDO-. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su general conocimiento."

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Ciruelas, a 26 de octubre de 2021. La Alcaldesa Presidenta, Lorena de la Vega Antúnez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COPERNAL

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE RECUPERACIÓN DE AYUDAS DE COSTES DE DIGITALIZACIÓN DE EQUIPOS TDT

3211

Que en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Delegar en la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha (Consejería de Desarrollo Sostenible) la competencia para la iniciación, instrucción, resolución y ejecución de la recuperación de ayudas transferidas a Telecom Castilla-La Mancha S.A. (TCLM) en virtud de los convenios para la financiación de los costes de digitalización de equipos de TDT siguientes:

Fecha convenio	Centro emisor	Importe cedido a TCLM
18/06/2009	19098ayoCopernal01.- COPERNAL	84.800,50 €

Lo que se publica conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento de Copernal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación anteriormente referida, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponerse el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Copernal, a 26 de octubre de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Antonio de la Torre Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA PROTECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES

3212

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda sobre imposición de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza regula, dentro de la competencia municipal, las actividades, situaciones, instalaciones y proyectos que sean susceptibles de incluir en las condiciones ambientales de este término municipal, así como las medidas para la protección del medio ambiente y defensa de los recursos naturales.

Artículo 2.- En la regulación de esta materia se atenderá al siguiente sistema de fuente:

- a. Legislación general y sectorial del Estado.
- b. Legislación de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha
- c. La presente Ordenanza, que se aplicará atendiendo al principio de competencia material y territorial.

Artículo 3º.- Las exigencias que se establezcan para el ejercicio de actividades serán controladas a través de la correspondiente licencia o autorización y, mediante órdenes de ejecución ajustadas a la normativa legal, previo informe técnico que concretara las condiciones y medidas correctoras.

Artículo 4º.- Con independiente de la intervención de otros organismos públicos, en el ámbito de sus competencias, corresponde al Alcalde la concesión de licencias o autorizaciones para el ejercicio de las actividades y apertura de instalación, la vigilancia para el mejor cumplimiento de la normativa de medidas correctoras,



comprobación de su eficacia y exigencia de su cumplimiento, así como el ejercicio de la potestad sancionadora atribuida en la legislación sectorial de aplicación a la materia comprendidas en la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Los técnicos municipales podrán realizar, en cualquier momento, visitas de inspección para constancia del cumplimiento de la ordenanza y deberán cursar las denuncias que procedan, estando obligados los titulares de las instalaciones a permitir y facilitar la labor de los técnicos.

Si el técnico apreciase el incumplimiento de la normativa aplicable, levantará acta y emitirá el correspondiente informe con audiencia al interesado, para que en esparzo de un mes presente las alegaciones o subsanación de las deficiencias informadas.

Artículo 6.- Toda persona natural o jurídica podrá denunciar la existencia de daños o perjuicios al medio ambiente natural o al medio ambiente urbano.

TÍTULO II. CONTAMINACION ACUSTICA

Artículo 7. Se entiende por contaminación acústica o ruido ambiental, a los efectos de la presente Ordenanza, los sonidos y las vibraciones no deseadas o nocivas generados por la actividad humana, y los animales domésticos o domesticados. El objeto del presente título es prevenir, vigilar y corregir la contaminación acústica que afecta tanto a las personas como al medio ambiente, protegiéndolos contra ruidos y vibraciones, cualquiera que sea su origen, con el fin de garantizar el derecho a la intimidad personal y familiar, la protección de un medio ambiente adecuado y la calidad de vida y los bienes de cualquier clase.

Artículo 8.- La producción de ruidos en la vía pública, en las zonas de pública convivencia o en el interior de los edificios, deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana (Tono excesivamente alto de la voz humana o la actividad directa de las personas, aparatos e instrumentos musicales o acústicos, uso de dispositivos sonoros con fines propagandísticos, de reclamo y análogos, aparatos electrodomésticos y equipos de aire acondicionado, a modo de ejemplo) Ninguna fuente sonora podrá emitir o transmitir niveles de ruido y vibraciones superiores a dichos límites de convivencia. Para la protección de la salud y descanso humano, se prohíbe el trabajo nocturno que emita ruido al exterior, a partir de las 22.00 horas y hasta las 8 de la mañana.

Artículo 9.- Queda prohibida la realización de obras en el interior de las viviendas o



locales desde las 21.00 hasta las 8.00 horas, en días laborables, y desde las 21.00 hasta las 9.30 horas, los sábados, domingos y festivos.

Artículo 10.- Los propietarios de los animales domésticos quedan obligados a adoptar las medidas que resulten precisas para evitar que éstos puedan ocasionar molestias a las personas. En consecuencia queda terminantemente prohibido mantener animales en terrazas, jardines o patios en horario nocturno (desde las 24:00 hasta las 8:00). Todos los canes deberán ser introducidos en el interior de las viviendas durante tales horas por el bien del descanso de sus vecinos.

TÍTULO III. CONTAMINACION POR RESIDUOS

Artículo 11.- La actividad de gestión de los residuos sólidos urbanos y de los residuos tóxicos y peligrosos se ajustara a su normativa específica. Ley 20 de 1986 de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Se prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos. Se utilizaran en todo momento las instalaciones de pósitos existentes o deberán ser trasladados a los puntos limpios cercanos.

En el caso de instalaciones de ocio, los encargados de la actividad, deberán mantener limpio el espacio afecto a la misma y las cercanías.

Artículo 12.- Queda prohibido cualquier operación que pueda ensuciar las vías públicas, los espacios libres, y el medio natural y en especial:

- a. Lavar y limpiar vehículos o cambio de aceite.
- b. Manipular o seleccionar residuos y producir su dispersión, dificultar su recogida o alterar sus envases.
- c. verter lodos líquidos o sólidos-húmedos en cualquier terreno, sea urbano o rústico.

Artículo 13.- Los propietarios o conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, áridos etc. habrán de tomar cuantas medidas sean precisas para cubrir tales materias durante el transporte para evitar que caigan a la vía pública. Pudiendo el Ayuntamiento restringir el paso de vehículos que no estén debidamente protegidos.

Artículo 14.- Vehículos abandonados.- sin perjuicio de la retirada y depósito de vehículos prevista en el código de la circulación, se procederá a la retirada de los vehículos situados en la vía pública siempre que puedan considerarse residuos sólidos urbanos como consecuencia de su situación de abandono, debiendo el



propietarios soportar los gastos de retirada, transporte y depósito.

Artículo 15.- Obras con ocupación de vía pública. Los sobrantes y escombros producidos, deberán retirarse al punto limpio de su elección dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Artículo 16.- Mascotas.- El dueño o tenedor deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se ensucien las vías y espacios públicos, recogiendo sus deposiciones e introduciéndolas en bolsas impermeables y cerradas en papeleras o contenedores de basuras de los servicios municipales.

Artículo 17.- Vertidos a redes de saneamiento: Los vertidos a redes generales de saneamiento provenientes de las actividades clasificadas y cualesquiera otros susceptibles de alterar el medio, solo serán autorizados cuando sean asimilables a los de naturaleza urbana. Queda prohibido verter a la red de alcantarillado:

1. materias sólidas o viscosas.
2. disolventes, cloratos, hidruros, carburos, colorantes no biodegradables, pinturas o barnices

TÍTULO. IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 18.- Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes

Artículo 19.- Las infracciones a las ordenanzas locales a que se refiere el artículo anterior se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- a. Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.



- b. El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- c. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- d. Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- e. El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- f. Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.
- b. La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.
- c. La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- d. La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- e. La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

En concreto en materia de vertidos podemos tipificar como infracciones:

- La emisión de contaminantes no autorizados, así como la utilización de sustancias prohibidas.
- La descarga en el medio ambiente, bien sea en las aguas, la atmósfera o el suelo, de productos y sustancias o de formas de energía, como las vibraciones o los sonidos, que pongan gravemente en peligro o dañen la salud humana y los recursos naturales, implicando un grave deterioro de las condiciones ambientales o alterando el equilibrio ecológico en general.
- Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.

Artículo 20.-La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.



Artículo 21.- Para determinar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la reincidencia, la intencionalidad, el beneficio obtenido y las demás circunstancias concurrentes.

Se procurará que el importe de las multas no sea inferior al de los daños producidos ni al beneficio obtenido por el incumplimiento que motivara la sanción.

Artículo 22.- Las multas por infracción de esta Ordenanza deberán respetar las siguientes cuantías:

- Infracciones muy graves: De 1.501 euros hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: De 751 euros hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: De 100 euros hasta 750 euros.

Independientemente de las sanciones impuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos que procedan.

Artículo 23.- Reparación del daño causado: Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor. Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones depuradoras de aguas residuales.

Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza se ha aprobado inicialmente por el Pleno de El Cubillo de Uceda el 21 de septiembre de 2021 y entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Castilla la Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En El Cubillo de Uceda a 26 de octubre de 2021, el Alcalde presidente, D.Teodoro Serrano Nuñez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

3213

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de el Cubillo de Uceda por el que se aprueba definitivamente la modificación de la tasa por expedición de documentos.

TEXTO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de el Cubillo de Uceda adoptado en fecha 21 de septiembre de 2021 sobre modificación de la tasa por expedición de documentos cuyo texto modificado se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

TEXTO MODIFICADO ARTÍCULO 6

ARTÍCULO 6. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
1. Certificación de documentos por parte de la Secretaría Municipal (incluidos certificaciones de Puntos de Información catastral)	1€
2. Informes correspondencia de parcelas- fincas-polígonos-calles:	
1-4 parcelas	55€/parcela
5-10 parcelas	45€/parcela
Mas de 10 parcelas	35€/parcela



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete.

En El Cubillo de Uceda a 26 de octubre de 2021, D. Teodoro Serrano Nuñez, Alcalde
Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE COMUNICACIÓN ARTICULO 49 DE LA LEY DE JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

3214

Expediente n.º:1106/2021

Notificación a los Interesados

Procedimiento: Actuaciones Judiciales

Interesado: Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Guadalajara

DON VICTOR SAN VIDAL MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FONTANAR;

HACE SABER: Que por AVICOLA BARCO S.L, ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara, recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado 298/2021, N.I.G.: 1913045320210000405, contra la denegación parcial de la bonificación del IAE del ejercicio 2021.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOP, se emplaza a todos los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder a efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase



alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento en Fontanar.

En Fontanar a 25 de octubre de 2021. El Alcalde-Presidente. Victor San Vidal
Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021

3215

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuentenovilla por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

TEXTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A. OPERACIONES CORRIENTES	879.500€
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	329.000€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	515.000€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	12.500€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	23.000€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	284.400€
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	263.400€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	21.000€
TOTAL:	1.163.900€



ESTADO DE INGRESOS	
A. OPERACIONES CORRIENTES	1.116.900€
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	615.000 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	10.000€
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	247.500€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	226.000€
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	18.400€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	47.000€
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	47.000€
TOTAL:	1.163.900€

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

1º. - Secretaría-Intervención

Nº Puestos: 1

Grupo: B

Nivel de Complemento de Destino: 26

C. Específico: Reconocido

Forma de Provisión: Acumulado

Titulación académica: B. Superior

B) PERSONAL LABORAL FIJO

2º. - Auxiliar Administrativo

Nº de puestos: 1

Forma de provisión: Propiedad

Titulación académica: G. Escolar

3º. - Bibliotecario

Nº de puestos: 1

Forma de provisión: Propiedad

Titulación académica: Licenciado en Geografía e Historia

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

4º.- Peón



Nº Puestos: 3

Forma de provisión: contratado

Titulación académica: Estudios Primarios

5.- Encargada Escuela Infantil

Nº de puestos: 1

Forma de provisión: contratado

Titulación académica: Profesora Infantil

6º.- Auxiliar Ayuda a domicilio

Nº puestos: 2

Forma provisión: Contratadas

Titulación académica: E. Primarios.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuentenovilla a 25 de Octubre de 2021. La Alcaldesa. Fdo. M. Montserrat Rivas de la Torre

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 10/2021

3216

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 20 de septiembre de 2021, sobre suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:



Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
934	359	Gastos financieros	2.000,00	800,00	2.800,00
452	61900	Inversiones de reposición en infraestructuras hidráulicas	7.000,00	31.356,78	38.356,78
454	61900	Inversiones de reposición en infraestructuras caminos vecinales	7.000,00	13.348,10	20.348,10
		TOTAL	16.000,00	45.504,88	61.504,88

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		87000	Remanente de tesorería Gastos generales	45.304,88
			TOTAL INGRESOS	45.504,88

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, al tratarse de necesidades de interés público e imprescindibles para el funcionamiento operativo de los servicios públicos, así como la insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Maranchón, 26 de octubre de 2021. Fdo. El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO CUENTA GENERAL

3217

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio económico 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Mazuecos, 30 de septiembre de 2021. Fdo: Roberto García García.
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA MIERLA

APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO 2021

3218

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de la Mierla, en sesión ordinaria de 22 de Octubre de 2.021, el Presupuesto General para el ejercicio 2.021, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, LBRL y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos establecidos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

En la Mierla, a 26 de Octubre de 2.021. Fdo, El Alcalde. Ricardo Jiménez Guerra

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LA MIERLA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZAS DE BASURAS

3219

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 Marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional y de imposición de la ordenanza fiscal siguiente, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de La Mierla en sesión ordinaria de 22 de Octubre de 2021:

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Los interesados legítimos que hace referencia el artículo 18 de la citada ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra el acuerdo de modificación de las ordenanzas reguladoras de los tributos con sujeción a las normas que se indican a continuación

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En la Mierla, a 26 de Octubre de 2021. Fdo. El Alcalde, Ricardo Jiménez Guerra

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

ANUNCIO MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021

3220

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Millana por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29.09.2021,



acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	221.01	SUMINISTO CAMIÓN DE AGUA POTABLE	0,00	5.520,00 €	5.520,00, €
		TOTAL		5.520,00 €	5.520,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, resultante de los estados financiero y contables de la liquidación del ejercicio 2019, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	8 7	870	Remanente de Tesorería para gastos generales	5.520,00 €
			TOTAL de Altas	5.520,00 €

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://millana.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Millana, a 19 de octubre de 2021. La Alcaldesa, Fdo: María Soledad Lope Pardo

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO DEL LLANO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021

3221

Aprobado inicialmente por el Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2021 en sesión celebrada el día 14 de junio de 2021, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Riofrio del Llano, a 15 de junio de 2021. La Alcaldesa, Fdo.: M^a Teresa Pérez Fernández

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE PERSONAL DE LA ALCALDESA EN EL NÚCLEO DE MORATILLA DE HENARES

3222

En sesión plenaria de carácter ordinaria, celebrada por la Corporación municipal de Sigüenza el día 18 de octubre de 2021, se dio cuenta al Pleno de la resolución de Alcaldía número 3508-2021, de nombramiento del representante personal de la Alcaldesa en el núcleo agregado de Moratilla de Henares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, cuyo texto se transcribe:

<<En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar como representante de la Alcaldesa en el núcleo agregado de MORATILLA DE HENARES (municipio de Sigüenza), a D. DIEGO CARMONA LÓPEZ.



SEGUNDO.- El nombrado representante tendrá carácter de autoridad en el cumplimiento sus cometidos municipales en dicho núcleo agregado en cuanto representante de la Alcaldesa que le nombró.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, teniendo efectividad dicho nombramiento desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

CUARTO.- Remitir la Resolución de designación al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación en el mismo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.>>

En Sigüenza a 21 de octubre de 2021. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS PARA SUFRAGAR EL INCREMENTO DEL GASTO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AÑO 2021

3223

BDNS (Identif.): 591792

SUMARIO

Resolución de Alcaldía de fecha 28/09/2021 por la que se convocan subvenciones en materia de ayudas para sufragar el incremento del gasto de la energía eléctrica para el año 2021, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

TEXTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por



el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: "231.480 Asistencia social primaria. A familias sin ánimo de lucro", y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 28.000 euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad ayudar a los vecinos de Zorita a sufragar los gastos derivados del incremento de la energía eléctrica en las viviendas desde el pasado mes de junio hasta el mes de octubre.

Será subvencionables los gastos derivados de la energía eléctrica de las viviendas de Zorita de los Canes durante los meses de junio a diciembre, ambos incluidos. Se excluyen los gastos derivados de la energía eléctrica de inmuebles no destinados a viviendas.

El importe de la subvención no podrá superar el 90% del presupuesto de la actividad.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

- La dirección del suministro eléctrico debe ser una vivienda sita en Zorita de los Canes.
- El titular de la factura de la luz debe estar empadronado en Zorita de los Canes con una antigüedad mínima de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

- Facturas de la luz donde conste la dirección del suministro y el titular.
- Certificado de empadronamiento histórico del titular de la factura de la luz.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Alcaldía.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes :

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud. (D.N.I.).
- Solicitud donde especifique el domicilio, titular y cuantía de la ayuda que solicita (Anexo I).
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de



subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II).

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DEL INCREMENTO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA- 2021

Persona o empresa	Nombre y apellidos		
	Nombre de la empresa		
Solicitante	NIF/NIE/CIF		
Representante (1)	Nombre y apellidos		
	NIF/NIE		
Domicilio para notificaciones	Dirección		
	Municipio		
	Provincia	Código postal	
Datos de contacto	Teléfonos		
	Correo electrónico		

EXPONE	<ul style="list-style-type: none"> • Que reuniendo los requisitos para optar a la solicitud de ayudas para sufragar los gastos derivados del incremento de la energía eléctrica-2021 publicada en el BOP de Guadalajara número _____ de fecha _____. • Que la solicitud de la ayuda asciende a la cuantía de _____ euros. • Que encontrándome empadronado en Zorita de los Canes con una antigüedad superior a seis meses desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP. • Que encontrándose la dirección del suministro de energía eléctrica en término municipal de Zorita de los Canes.
por lo cual SOLICITA	La concesión de las ayudas para sufragar los gastos derivados del incremento de la energía eléctrica-2021 por el importe solicitado.
Fecha	

Firma del interesado

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zorita de los Canes(Guadalajara)

Documentación Obligatoria

- Copia D.N.I.
- Copia facturas energía eléctrica
- Certificado de empadronamiento histórico



- Anexo I Solicitud de ayuda
- Anexo II Declaración responsable

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos
- Responsable: Ayuntamiento de Zoria de los Canes.
- Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
- Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
- Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del
- Tratamiento de los Datos: No hay previsión de transferencias a terceros países.
- Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Firma

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

Firma

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zorita de los Canes(Guadalajara)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Persona o empresa	Nombre y apellidos			
	Nombre de la empresa			
Solicitante	NIF/NIE/CIF			
Representante (1)	Nombre y apellidos			
	NIF/NIE			
Domicilio para notificaciones	Dirección			
	Municipio			
	Provincia		Código postal	
Datos de contacto	Teléfonos			
	Correo electrónico			



Ante el Ayuntamiento de Zorita de los Canes, comparezco y DIGO:

Conforme con en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone:

1. Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

2. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad,

1º Que me hayo al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y de comprometerme a comunicar en cualquier momento la existencia de deuda por reintegro de subvenciones.

2º No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir subvenciones enumerados en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3º Que me hayo al corriente en el pago de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4º Que me comprometo a cumplir con las obligaciones que estable el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zorita de los Canes Reguladora de las Subvenciones.

5º Que NO he recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Firma

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zorita de los Canes(Guadalajara)

En Zorita de los Canes a 27 de Octubre de 2021, el Alcalde-Presidente D. José
Andrés Nadador Corral